



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE ADM Y FINANZAS

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE DE ALCOHOLES,  
SUPERMERCADO LETRA "P" A NOMBRE DE MARIA  
JOSE OSORIO ESPINOZA, RUT 16.404.540-4.

DECRETO ALCALDICO N° 0566

TREHUACO,

31 AGO 2023

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 1.602 de fecha 17 de Diciembre de 2013 que Aprueba Ordenanza de Cobros de Derechos Varios; Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA, RUT 16.404.540-4.**

DECRETO

1.- **AUTORIZA, a MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA, RUT [REDACTED]** para la Patente de Alcoholes, Supermercado de Alcoholes, Letra "P", según lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Local ubicado en calle **GONZALO URREJOLA N° 667, COMUNA DE TREHUACO.**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



VIVIANA LEIVA PLACENCIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



VLP/LCR/fra

Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

# CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 7	16/05/2023
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 7	16/05/2023

DATOS PROPIEDAD			
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS	
1	GONZALO URREJOLA N°667		41 - 19
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO	
2	.....		.....
LOCALIDAD			
3	TREHUACO		.....
DATOS PROPIETARIO			
NOMBRES		APELLIDOS	
4	JOVA ARCE PARRA		
DOMICILIO	RUT		
5	GONZALO URREJOLA N°667		7.053.914 - 4
DATOS SOLICITANTE			
NOMBRES		APELLIDOS	
6	MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA		
DOMICILIO	RUT		
7	GONZALO URREJOLA N°667		16.404.540 - 4
CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS			
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA		
8			
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA			
9	RURAL	X	URBANA
INGRESO D.O.M. *			
Nº DE EXPEDIENTE		FECHA	
10			
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°			FECHA
RECEPCIÓN N°			
11	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> NO TIENE
DESTINO			
12	<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
<input type="checkbox"/> OTROS		<input type="checkbox"/>	
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:			
13	ZONA URBANA		
SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:			
14	PROVISORIA	X	DEFINITIVA
PARA EL GIRO QUE SE INDICA: <b>SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS</b>			
15 OBSERVACIONES:			



MAURICIO FLORES HUENTE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

RUT. 69.250.800-6  
GONZALO URREJOLA Nº 460  
FONO FAX 511351

## SOLICITUD DE PATENTE

COMERCIAL  
 INDUSTRIAL  
 DE ALCOHOLAS

Maria Jose Ocio Espinoza

Nombre o Razón Social del solicitante

Gonzalo Urrejola 66 F.

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Supermercado con Ventas de Bebidas Alcohólicas (?)

Giro principal que desea ejercer

16.404.540-4

RUT.  
975927559

Fono

Giros anexos

### DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avallúo S.I.I.)  
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance  
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura  
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.  
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal  
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.  
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.  
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.  
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - 2do. piso).  
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.  
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.  
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.  
 Ademáns para patentes de alcoholes:  
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.  
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines específicos).  
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (6100-262).  
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes.

### USO EXCLUSIVO INTERNO

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		Folio (piso - piso - linea)	Línea	Día Mes Año
Entrada	Trámite			

ESTA ES UN DOCUMENTO QUE RECIBE

VALIDO DÍAS

REFUGACO

Plazo Días

Fecha

DIRECTOR DE OBRAS XV REGION

Firma Jefe

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
-----------------	------------	----------

Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha
----	--------	------------	-------

OBSERVACIONES:

### DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

### DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
Total Superficie Letreros Luminosos			
Total Superficie Letreros No Luminosos			

Firma Contribuyente

### USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso	
Total M2 Letreros No Luminoso	

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO

Vº Bº Jefe

Folio Línea

Día Mes Año

# CONTRATO DE ARRIENDO

---

En Trehuaco a 23 de julio 2020, comparecen: Doña **JOVA ARCE PARRA**, cédula nacional de identidad N° 7.053.914-4, con domicilio en Calle Gonzalo Urrejola #667 comuna Trehuaco, como arrendador. Y Doña **MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA**, cedula de identidad N.º 16.404.540-4, con domicilio en Calle Gonzalo Urrejola s/n, comuna de Trehuaco, como arrendatario, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** **JOVA ARCE PARRA**, dan en arrendamiento a **MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA**, Un local comercial, ubicado Calle Gonzalo Urrejola #667 comuna de Trehuaco. Rol 41-19.

**SEGUNDO:** La Propiedad Arrendada será utilizada con fines Comercial. La renta del arrendamiento será de Ciento cincuenta mil pesos mensuales (\$150.000). Que serán cancelados los primeros cinco días de cada mes.

**TERCERO:** El plazo de arriendo será de un año. Este contrato es a contar del 03 de agosto 2020, y se renovara automáticamente a menos que una de las partes manifieste lo contrario.

**CUARTO:** Se deja constancia que la propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, por lo que tendrá que ser restituida en las mismas condiciones.

**QUINTO:** El inmueble se encuentra afecto a pago de contribuciones de Bienes Raíces.

**SEXTO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador poner término inmediato al presente contrato dando aviso vía carta certificada con treinta días de anticipación. -

**SEPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no expresado en este contrato, se regirán de acuerdo con las normas de la ley N° 19.866 que modifica la Ley N° 18.101 sobre arrendamiento, como a las garantías que dicha Ley otorga. -

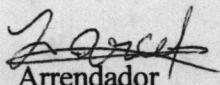
**OCTAVO:** El arrendatario tiene prohibido subarrendar parte o la totalidad de la propiedad materia de este contrato, por parte del arrendador. -

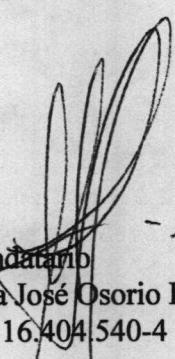
**NOVENO:** El arrendatario no podrá ejecutar ninguna mejora o trabajo en la propiedad previa autorización del arrendador y quedará a beneficio del arrendador, sin costo alguno para él y otras mejoras de mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMO:** El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendio, inundación, robos, etc. por cualquier origen que éstas se produjeran, o sea no son de su responsabilidad. - Si debido a un caso fortuito o fuerza mayor, la propiedad quedase inadecuada para servir a los fines que se ha sido arrendada, se pondrá término al arrendamiento sin cargo para el arrendatario. -

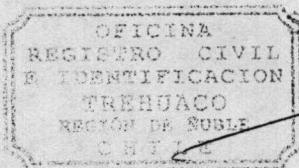
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes fijan su domicilio en las comunas de Trehuaco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. -

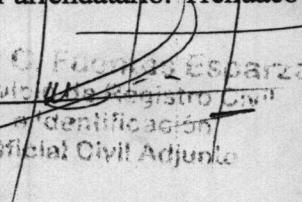
En comprobante y previa lectura firman:

  
Arrendador  
Jova Arce Parra  
Run: 7.053.914-4

  
Arrendatario  
María José Osorio Espinoza  
Run: 16.404.540-4

Autorizo la firma del arrendador y la del arrendatario. Trehuaco 23 de julio del 2020.-



  
Amy O. Funes Escarza  
Servicio de Registro Civil  
y Identificación  
Oficial Civil Adjunta

Hugo Francisco Corvalán Mora

Contador Auditor

Registro: 33228-6



## CERTIFICADO

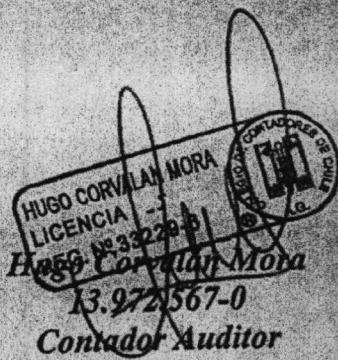
Coelemu, febrero De 2023.

*Quien Suscribe, Hugo Francisco Corvalan Mora, Rut: 13.972.567 - 0, Contador Auditor, Domiciliado En Manuel Antonio Matta N° 301, De La Comuna De Coelemu, Viene A Certificar Lo Siguiente.*

*Que De Acuerdo A Lo Establecido Por El Local De La Sra. María José Osorio Espinoza, Rut. 16.404.540 - 4, Con Giro Principal De Rest-Comida Al Paso Con Una Solicitud De Ampliación De Giro Municipal A Supermercado Con Expendio De Bebidas Alcohólicas Ubicado En Gonzalo Urrejola Nro. 667, Comuna Coelemu.*

*Cuenta Con Un Capital Propio Para La Nueva Actividad De \$ 2.000.000.- (Dos Millones De Pesos.-).*

*Se Extiende El Presente Certificado A Petición Del Interesado, Para Ser Presentado En La Oficina Del Departamento De Patente Municipal De La Comuna De Trehuaco Para Los Fines Que Estime Conveniente.*





Nombre o Razón social: MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA

RUT: 16404540-4

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 23/2/2023 a las 11:57 horas.

Definir Actividad principal

**Actividades económicas vigentes**

Glosa descriptiva de actividades económicas REST-COMIDA AL PASO- MINIMARKET -PANAD Y PAST.-MENAJE, EN.DOMES -ROPA

Mostrar 10  actividades

Buscar:

Actividad	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	561000	1	SI	19-03-2019
ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	107100	1	SI	10-08-2020
SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION	562900	1	SI	19-03-2019
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	472101	1	SI	10-08-2020
VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRICOS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS ENSERES DOMESTICOS N.C.P.	475909	1	SI	14-06-2022
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.	477399	1	SI	14-06-2022
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	477102	1	SI	14-06-2022

Mostrando del 1 al 7 de un total de 7 registros

- [Anterior](#)
- [1](#)
- [Siguiente](#)



**MiSII**



**Nombre o Razón social: MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA**

**RUT: 16404540-4**

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 23/2/2023 a las 11:58 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
NO	19-03-2019	NO

### INGRESO DE DATOS CAMBIO DE SUCURSAL

Nombre o Razón Social: MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA

RUT: 16.404.540-4

### LISTADO DE SUCURSALES

Filtrar por palabras:

	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono
<input type="checkbox"/>	GONZALO URREJOLA 667 TREHUACO	TREHUACO	TREHUACO	

[Agregar una sucursal](#)

[Salir sin cambios](#)

[Grabar](#)

LOCAL  
Gonzalo Urrejola  
Nº 667.

Estacionamiento

Guardia

Gonzalo Urrejola ; Queto 126

Municipalidad.



Nació en: COELEMU  
Profesión: No Informada

INCHL1031182781J73<<<<<<<<<<  
8602123F2002123CHL16404540<4<5  
OSORIO<ESPINOZA<<MARIA<JOSE<<<



I. MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS

# CERTIFICADO DE DESTINO



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 27	24-08-2020
2 27	24-08-2020

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
3	GONZALO URREJOLA N° 667	04 - 23
4	LOTEO O POBLACION .....	MANZANA .....
5	TREHUACO	SITIO .....
DATOS PROPIETARIO		
6	NOMBRES JOVA ARCE PARRA	APPELLIDOS
7	DOMICILIO GONZALO URREJOLA N° 667	RUT 16.404.540 - 4
DATOS SOLICITANTE		
8	NOMBRES MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	APPELLIDOS
9	DOMICILIO GONZALO URREJOLA N° 667	RUT
CONDICIONES TECNICO URBANISTICAS		
10	CONTENIDAS EN DECRETOS RES APROBATORIAS CON FECHA	
AREA O ZONA EN QUE SE EMLAZA		
11	RURAL	X URBANA

INGRESO D.O.M.

Nº DE EXPEDIENTE		FECHA	
12			
PERMISO DE EDIFICACION N°		FECHA	
RECEPCION N°			
13	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> NO TIENE
DESTINO			
14	<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	
ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:			
15	ZONA URBANA		
SE APRUEBA TRAMITACION DE PATENTE:			
16	PROVISORIA	X	DEFINITIVA
PARA EL GIRO QUE SE INDICA: MINIMARKET - PANADERIA Y PASTELERIA			
17	OBSERVACIONES:		



MAURICIO FLORES HUENTEO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



### COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	BÍOBIO
PROVINCIA	ÑUBLE
COMUNA	TREHUACO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	16.404.540-4	TREHUACO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
GONZALO URREJOLA 667	S/I	975927559

Masculino	X	Femenino	Persona Jurídica	RUT	CIUDAD
				16.404.540-4	TREHUACO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	16.404.540-4	TREHUACO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
GONZALO URREJOLA N°684- C	S/I	975927559

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

#### GIRO DEL NEGOCIO

VINO:	VINIFERO <input type="checkbox"/>	UVA MESA <input type="checkbox"/>	EXPENDIO A PUBLICO
11	PRODUCTOR		BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
12	ELABORADOR Y ENVASADOR		BOTILLERIA, SUPERMERCADO
13	DISTRIBUIDOR		FUENTE DE SODA, CERVECERIA

VINO PIPEÑO	COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)
15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA	ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA
CHICHA DE MANZANA	
31	PRODUCTOR

FABRICAS	USUARIOS
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES	98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
	98	

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
			TOTAL LITROS BODEGA:		0

#### OBSERVACIONES:

FIRMA: <http://svyyqa.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 164045404101464

FECHA: 27-04-2023 TIMBRE SAG

RUT:

CORE: 914382





## Base de Dictámenes

MUN, patente alcoholes, prohibiciones, garita, movilización colectiva

**NÚMERO DICTAMEN**

025842N10

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**FECHA DOCUMENTO**

13-05-2010

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 77203/77, 1893/90

Acción

Dictamen

Año

### FUENTES LEGALES

ley 19925 art/primero art/8 inc/4 cci art/19 ley 17105 art/153 dfl 345/31 moopp dto 884/49 moopp art/17 dto 47/92 vivie art/5/1/2 ley 18290 art/2 num/44 dfl 1/2007 mintt ley 19925 art/primero art/3

### MATERIA

El término “garita” establecido en el art/8 de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, alude a una construcción pequeña y ligera que tiene por objeto controlar la salida y entrada de vehículos de la movilización colectiva.

### DOCUMENTO COMPLETO

N° 25.842 Fecha: 13-V-2010

Mediante el oficio N° 1.101, de 2010, la Contraloría Regional de Coquimbo ha remitido a este Nivel Central la presentación de don Juan Contreras Cofré, en la cual reclama en contra de la Municipalidad de Monte Patria, por las irregularidades que se habrían producido en relación con la patente de distribuidora de vinos, licores o cervezas de que es titular, en particular, por la negativa a autorizar el traslado de la misma a menos de cien metros de un paradero de taxis colectivos.

La aludida entidad edilicia, a través de los oficios N°s. 1.219/2.009, de 2009 y 14/2.009, de 2010, señala que su actuación en la materia se ha ajustado a lo establecido en la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas -aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925-, toda vez que si bien el recurrente ha solicitado el traslado de la patente en cuestión, dando cumplimiento a los requisitos que dispone aquella ley, el local en donde pretende funcionar se encontraría a menos de 100 metros de un paradero de taxis colectivos -autorizado por decreto alcaldicio-, que contempla una caseta que podría constituir una garita de locomoción colectiva, por lo que solicita se precise este último término a la luz de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 8° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Sobre el particular, cabe señalar que el citado inciso cuarto del artículo 8° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone que no se concederán patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero -clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local-, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva.

Como es posible advertir, la normativa citada prohíbe la existencia de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que indica a menos de cien metros de "garitas de la movilización colectiva", por lo que para los efectos de determinar si concurre respecto de determinada situación tal prohibición, es necesario dilucidar cuáles son los elementos que integran dicha expresión.

Así, en primer lugar, cabe referirse al concepto que, a la luz de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, tiene el término "garita".

Sobre el particular, es del caso anotar que ni el mencionado texto legal ni otra norma actualmente vigente en el ordenamiento jurídico definen dicha expresión, de manera que para establecer el correcto sentido y alcance de la misma debe recurrirse a las reglas de hermenéutica consagradas en los artículos 19 y siguientes del Código Civil.

Así, por una parte, considerando el elemento gramatical de interpretación, es necesario indicar que el uso general de la expresión de que se trata, definida por el diccionario de la Real Academia Española, alude, entre otras acepciones, a "Casilla pequeña, para abrigo y comodidad de centinelas, vigilantes, guardafrenos, etc." y a "Cuarto pequeño que suelen tener los porteros en el portal para poder ver quién entra y sale".

A su vez, cabe recordar que el artículo 153 de la ley N° 17.105 -antigua ley de alcoholes, publicada en el Diario Oficial el 14 de abril de 1969- se refería a las "garitas" en una forma similar a lo que dispone actualmente la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de manera que resulta pertinente también recurrir, mediante un análisis contextual, al concepto normativo que a la sazón tenía el vocablo en comento.

De este modo, se debe tener en cuenta que tanto el artículo 17 del decreto N° 884, de 1949, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación -que conjuntamente con el Decreto con Fuerza de Ley N° 345, de 1931, conformaban la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización vigente a la época de dictación de la citada ley N° 17.105-, como el artículo 5.1.2. del texto original del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -actual Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones- aludían, en lo que interesa, al término garita, caracterizándolo como un pequeño local aislado y ligero, que sólo requería cimientos superficiales.

En el mismo sentido, es menester considerar que la normativa que regía durante ese período el servicio de locomoción colectiva - contenida en los decretos N°s. 106, de 1969, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, contemplaba la existencia de "garitas" para los taxis colectivos, las que, de acuerdo a lo concluido, respectivamente, en los dictámenes N°s. 77.203, de 1977 y 1.893, de 1990, eran construcciones destinadas al control de las salidas y términos del recorrido de aquéllos.

En este contexto, es posible sostener que el término "garita" establecido en el artículo 8° de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, alude a una construcción pequeña y ligera que tiene por objeto controlar la salida y entrada de vehículos de la movilización colectiva.

Finalmente, cabe precisar, en lo que atañe a la consulta específica en análisis, que los taxis colectivos forman parte de la "movilización colectiva" a que se refiere el artículo 8° de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de acuerdo a lo preceptuado en el N° 44) del artículo 2° de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, que conceptualiza vehículo de locomoción colectiva como aquél destinado al uso público, para el transporte remunerado de personas, exceptuados los taxis que no efectúen servicio colectivo.

No obstante, esta Contraloría General cumple con señalar que corresponde a cada municipio verificar, a través de los medios de inspección de que disponen, si se cumplen los supuestos necesarios para establecer en determinadas situaciones la existencia efectiva de una garita de la movilización colectiva, en conformidad a los criterios precedentemente indicados.

En consecuencia, la Municipalidad de Monte Patria deberá adoptar, respecto de la solicitud de autorización de traslado de patente de alcoholes de que se trata, las medidas que en derecho correspondan, según lo enunciado en el presente dictamen, informando de ello a la Sede Regional respectiva.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ASESOR JURÍDICO



Trehuaco, 01 de agosto de 2023

ANT: Ord. N° 67 rentas y patentes

REF: Remite Informe

INFORME N° 42 /

PARA: SR. FERMÍN REYES ACEVEDO  
ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

DE: SRA. CARLA GONZÁLEZ RETAMAL  
ASESORA JURÍDICA

Junto con saludarle, por el presente vengo en entregar a Ud., informe respecto del Ordinario N.º 67 del Encargado de Rentas y Patentes.

Al respecto puedo informar que:

1.- La ley de alcoholes en su artículo 8 señala: *Artículo 8º.- La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.*

*Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.*

*Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiera el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.*

2.- Que, Carabineros de Chile, Retén Trehuaco se pronunció respecto de la solicitud de patente letra "P" de la contribuyente María José Osorio Espinoza, de forma negativa señalando que no es posible otorgar dicha patente por encontrarse a menos de 100 metros de una garita de locomoción colectiva.



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ASESOR JURÍDICO



3.- Que sin embargo ello, y en los términos planteados por la Contraloría General de la República debe entenderse por garita, cito: *En este contexto, es posible sostener que el término "garita" establecido en el artículo 8º de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, alude a una construcción pequeña y ligera que tiene por objeto controlar la salida y entrada de vehículos de la movilización colectiva.* No siendo este el caso de la contribuyente cuya cercanía es con un paradero y no una garita.

4.- Que, así las cosas el informe de Carabineros de Chile equivoca los términos de paradero con garita, siendo entonces plausible, a juicio de esta letrada, el otorgamiento de la patente letra "P" en atención a lo señalado por Contraloría General de la República.

Sin otro particular, atentamente.

*Carla González Retamal*

**CARLA GONZÁLEZ RETAMAL**  
ABOGADA  
ASESOR JURÍDICO

Distribución: SECPLAN, Arch.

CARABINEROS DE CHILE  
5TA. COMISARIA QUIRIHUE  
REten TREHUACO

OBJ. : INFORME SOLICITUD DE PATENTE DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.  
Se adjunta.

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO			
Folio	446	Línea	13
		Dia	Mes
Entrada		06	23
Trámite		Mes año	
Salida		06	23

REF. : Articulo 8 Ley 19.925.

NRO: 73 /

TREHUACO, Junio 20 del 2023.

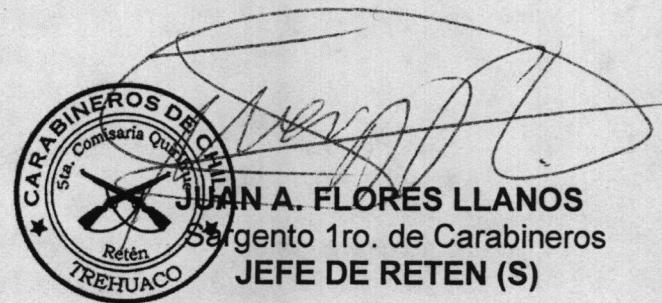
DE: RETEN DE CARABINEROS TREHUACO.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.  
(Sr. Fermín Reyes Acevedo).-

TREHUACO:

1.- Mediante el presente documento y de conformidad al epígrafe mencionado en el rubro de referencia, se adjunta Informe ante solicitud de patente de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumida fuera del local.

3.- Es cuanto se adjunta.



ANT. \_\_\_\_\_ /

JAFLL.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- La indicada.
- 2.- Archivo Retén



CARABINEROS DE CHILE  
5TA. COMISARIA QUIRIHUE  
RETEL TREHUACO

**INFORME ANTE SOLICITUD DE PATENTE  
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA  
PARA SER CONSUMIDA FUERA DEL  
LOCAL.-**

**SUBOFICIAL INFORMANTE:**

Sgt. 1ro. JUAN FLORES LLANOS.

**1.- NOMBRE O TIPO LOCAL  
ACTUAL:**

"MINIMARKET AL PASO"

**2.- PROPIETARIO PATENTE:**

**PROPIETARIO/A ACTUAL:** María José Osorio Espinoza, Cédula Nacional de Identidad Nro. 16.404.540-4, posee patente de Supermercado, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**SOLICITANTE:** María José Osorio Espinoza, Cédula Nacional de Identidad Nro. 16.404.540-4, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola s/n, comuna Trehuaco.-

**3.- UBICACIÓN LOCAL:**

Calle Gonzalo Urrejola Nro. 667, comuna Trehuaco, sector operacional del Reten de Carabineros Trehuaco.

**3.- CLASIFICACIÓN:** (Por Ley)

"P".

**4.- INSPECCIÓN OCULAR:**

Efectuada una revisión del inmueble donde se solicita la Patente, se pudo apreciar que este se encuentra ubicado en calle Gonzalo Urrejola Nro. 667, siendo de construcción de material sólido, de 120m<sup>2</sup>, aproximadamente en cuyo interior se aprecia la instalación de estante de madera, destinadas para almacenar licor. Este local se encuentra emplazado a 30 metros de una garita de locomoción colectiva.

**5.- ASPECTOS DE HECHO:**

Se hace tener presente que no es posible otorgar una autorización si la dependencia que se pretende utilizar para la venta de alcohol se encuentra a menos de cien metros de garita de locomoción colectiva, lo anterior conforme al Artículo 8, inciso 4to. de la ley Nro. 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólica.

**6.-ASPECTOS LEGALES:** (Ley de  
alcoholes N° 19.925)

**Categoría de la Patente:** Artículo 3º, letra P "Supermercado": Destinada para la venta de comestible y abarrotes los cuales podrá funcionar un área destinada para el expendio de bebidas alcohólicas envasadas para ser consumidas fuera del local de venta, sus dependencias y estacionamientos, y además el área destinada a habitación.

El valor de la Patente deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero u julio de cada año. (Artículo 5º)

Artículo 8º, inciso tercero y cuarto: Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La Municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

El local se encuentra ubicado distante a menos de cien metros de una garita de la movilización colectiva, lo cual no se estaría cumpliendo según lo señalado en el artículo en comento.

#### **7.- INFRACCIONES A LA LEY DE ALCOHOLES:**

No registra denuncias durante los doce meses, conforme revisión del Libro de Registro de Denuncias de esta Unidad.

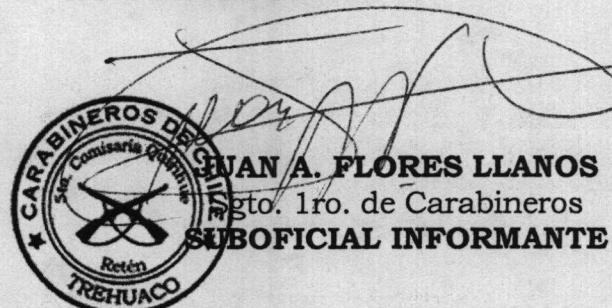
#### **8.- OPINIÓN DEL OFICIAL INFORMANTE:**

Teniendo presente las situaciones observadas por el Suboficial infrascrito y señaladas en el numeral 4to, 5to. y 6to. Del presente informe, el solicitante si mantiene objeciones para el desarrollo de la función que solicita

Asimismo, se hace presente que se encuentra una garita de movilización colectiva a menos de 100 metros, del local en comento.

Por lo expuesto precedentemente es de opinión del Suboficial que suscribe que dadas estas condiciones la presente Patente de alcoholes

**“NO CONCEDERSE”**





REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

**I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

RENTAS Y PATENTES

ORD. N°: 67-.

**MATERIA: Patente de Alcoholes letra "P"**

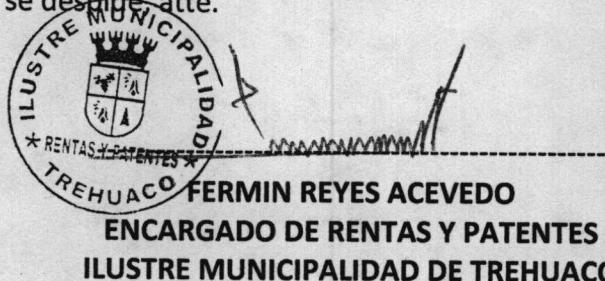
Trehuaco, 07 de junio de 2023.

**A : SR. JUAN FLORES LLANOS**  
**JEFE RETEN DE TREHUACO**

**DE : FERMIN REYES ACEVEDO**  
**ENCARGADO DE RENTAS, PATENTES Y COBRANZAS.**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

Estimado, junto con saludar cordialmente, expongo a usted con respecto a la solicitud de una Patente de Alcoholes letra "P", cuya actividad comercial de Supermercado se ubica en Gonzalo Urrejola N° 667, cercana a los colegios y al Reten de Carabineros de nuestra comuna, considerando el Articulo N° 8 de la Ley de Alcoholes 19.925, se solicita un informe con respecto a lo anteriormente señalado para considerar si es factible otorgar la Patente solicitada.

Sin otro particular se despide, atte.



**Distribución:**

- La Indicada
- Archivo Rentas y Patentes.

Artículo 8º.- La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de orden municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en letras D), E) y O) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.

Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.



### COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	BIOBIO
PROVINCIA	ÑUBLE
COMUNA	TREHUACO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	16.404.540-4	TREHUACO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
GONZALO URREJOLA 667	S/I	975927559

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	16.404.540-4	TREHUACO

DIRECCIÓN	CASILLA	TELEFONO
GONZALO URREJOLA N°684- C	S/I	975927559

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

#### GIRO DEL NEGOCIO

VINO:  VINIFERO  UVA MESA

11	PRODUCTOR
12	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

61	X	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62	X	BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63		FUENTE DE SODA, CERVECERIA

15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

71	IMPORTADOR	COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)
72	EXPORTADOR	

21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

81	IMPORTADOR	ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)
82	DESTILATORIO	
83	DISTRIBUIDOR	
84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR	

31	PRODUCTOR CHICHA DE MANZANA
----	-----------------------------

91	FARMACIA	USUARIOS
92	FERRETERIA	
93	HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.	
94	INDUSTRIA (DESMATRALIZADO)	
95	LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.	
96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO	
97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)	

DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES
--

98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
----	--

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0		0	0	0

TOTAL LITROS BODEGA: 0

OBSERVACIONES:

FIRMA: <http://svvvqa.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 164045404101464

FECHA: 27-04-2023

TIMBRE SAG

RUT: CORE: 914382





SAG - Servicio Agrícola  
Ganadero.

R.U.T.: 61.308.000-7

**COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN N° 000000000914382**

Fecha y hora de emisión : jueves, 27 de abril de 2023 9:35:23

Región: DE ÑUBLE  
Unidad: SAN CARLOS OFICINA SECTORIAL  
Recaudador: ANGELICA MARIA PARRA PARRA  
Cliente: MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA  
RUT Cliente: 16404540-4  
Fecha de Pago: 27-04-2023

Nº SPS	Servicio	Valor Cobro (\$)	Valor H.H. (\$)	Valor Servicio (\$)	Valor IVA (\$)	Valor Interés (\$)	Valor Total (\$)	Documento Técnico	Tipo Documento	Número Documento
00000000002132934	Comunicación inicio de actividades Ley de Alcoholes	\$8.734	\$0	\$8.734	\$1.660	\$0	\$10.394	0	SIN DTE	-

**Monto Cancelado: \$10.394 ( Diez mil trescientos noventa y cuatro )**

Medio Pago	Fecha Pago	Monto Pago	Entidad Bancaria	Rut Titular	Nombre Titular	Plaza	Nº Cta. Cte.	Nº Serie   Transferencia   N° Comprobante
TARJETA DE DEBITO	04-27-2023	\$10.394						357278

[Imprimir](#)

[CC] Copia Cliente

# Detalle solicitud de prestación de servicios (SPS).

Generador SPS	Nro. SPS	Fecha SPS	Rut Cliente	Nombre Cliente	Unidad SAG	Cobro [\$]	IVA [\$]	Total [\$]
GERMAN ALEXIS PENELA IBARRA	2132934	27- 04- 2023	164045404	MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA	SAN CARLOS OFICINA SECTORIAL	\$8.734,32	\$1.659,52	\$10.393,84

## Detalle monto servicios.

Nombre Servicio	Formula	Formula Valorada	Cobro [\$]	IVA [\$]	Total [\$]
Comunicación inicio de actividades Ley de Alcoholes	(( [Cantidad] * [Precio Unitario] ) * [Tipo Cambio] ) + [Horas Habilitadas]	((1*0.140000)*62388.00)+0	\$8.734,32	\$1.659,52	\$10.393,84

## Detalle de la Solicitud de Servicio

Nombre Servicio	Parámetro	Cantidad	Normativa aplicable
Comunicación inicio de actividades Ley de Alcoholes	Cantidad de certificados	1,00	D.E. 142/1990

[Volver](#)

[Imprimir](#)

CUPON DE PAGOS SOLICITUD DE SERVICIOS

Nº Cupón de Pago 0002059055

Fecha Cupón

jueves, 27 de abril de  
2023

Identificador  
Cliente

16404540-4

Nombre o razón social  
cliente

MARIA JOSE OSORIO  
ESPINOZA

**RESUMEN DEL CUPÓN**

COBRO \$8.734

HORAS HABILITADAS \$0

INTERÉS \$0

**SUBTOTAL \$8.734**

IVA \$1.660

**TOTAL \$10.394**

SPS

Fecha

2132934

27-04-2023

\* Cupón valido solo para el mes en curso.

**En la pantalla de Pago podrá seleccionar el tipo de documento, Boleta o  
Factura.**

PAGAR



Imprimir

**RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE GIRO**

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **06 de Junio de 2023**, el giro de **MARIA JOSE OSORIO ESPINOZA**, RUT: **16.404.540 - 4**.

**Giro(s) Agregado(s)**

Código de Actividad	Descripción de Giro, Actividad o Profesión
471100	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO (SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS)

**Giro(s) Eliminado(s)**

Código de Actividad	Descripción de Giro, Actividad o Profesión
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)

**Glosa Descriptiva**

REST-COMIDA AL PASO- SUPERMERCAD-PANAD Y PAST.-MENAJE, EN.DOMES -ROPA

**VERIFICACIÓN DE ACTIVIDAD**

Sr. Contribuyente:

Si usted requiere emitir documentos que dan derecho a crédito fiscal del IVA, como facturas electrónicas, deberá solicitar una Verificación de Actividad en:

- En Internet a través de sii.cl: Servicios online / Peticiones Administrativas y otras solicitudes / Verificación de actividad / opción: Solicitar verificación de actividad, autenticándose con su Rut y clave.

**INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA**

los documentos que timbre de ahora en adelante, deberán contener las actividades económicas actualizadas.

**UNIDAD OPERATIVA**

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar sus trámites ante el SII en la Unidad **REGIONAL CHILLAN**, ubicada en **LIBERTAD ESQ. ARAUCO S/N, CHILLAN**.

ANC. Revisa y Pórtale

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Fecha	05/06/23	Línea 14
	05	06
Entrada	05	06 230
Trámite	P. mierle	
Salida	05	06 23

### CARTA SOLICITUD DE PATENTE

TREHUACO, 05 DE JUNIO DEL 2023

ESTIMADO SEÑOR ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

Solicitud: patente de Supermercado con Venta de Alcohol letra P.

Conociendo su labor y las actividades que realizan, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para exponer mi caso.

Me presento soy María José Osorio Espinoza, Rut:16.404.540-4, domiciliada en Gonzalo Urrejola s/n comuna de Trehuaco, soy emprendedora de la comuna antes mencionada, cuento con un local estableció restaurant Villa Blanca.

Mi solicitud es la autorización de la Patente letra P, nuestros establecimientos contribuyen a la comunidad generando empleos para mujeres y hombre, nuestro compromiso es ir creciendo día a día y así seguir dando más oportunidades laborales.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable

Atte.

María José Osorio Espinoza.